



Autores: Buenos Aires (provincia). Suprema Corte de Justicia ;  
Negri, Héctor, dir.

## Título: De la Real Audiencia a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires (provincia). Suprema Corte de Justicia ; Negri, Héctor (2012). *De la Real Audiencia a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires : Vinciguerra.

Documento disponible para consulta y descarga en la Biblioteca Digital y Repositorio Institucional de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires. [<http://repositorio.scba.gov.ar>]

Consultas a [repositorio@scba.gov.ar](mailto:repositorio@scba.gov.ar)



Esta obra está bajo licencia 2.5 de Creative Commons Argentina. Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 2.5

*De la Real Audiencia  
a la Suprema Corte de Justicia  
de la Provincia de Buenos Aires*

...a fin de informar por su parte a  
...  
Doy que a V. S. M. D. D. D. D.  
... 1787

*[Signature]*  
Juan Diego

Mmanuel Ferrero de Villota

Antonio Caspe  
y Rodriguez

D. Josef Tama

... del Bar...

*[Signature]*  
... te, Cor. y Capitan Genl.

*[Signature]*

Exposición de la franquía de comercio  
deputada a fin de informar por su parte  
de los considerandos necesarios

Que que a v. d. m. d. d. d.

El 13 de octubre de 1837

Don Juan  
de

Don Juan

Manuel Ant. de Casado

Don Juan

De la Real Audiencia a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires /  
dirigido por Héctor Negri. 1a ed. - Buenos Aires : Vinciguerra, 2011.

ISBN 978-950-843-818-8

1. Ciencias Jurídicas. 2. Investigación Histórica. I. Negri, Héctor, dir.  
CDD 340.007

Idea y dirección general  
Ministro Decano Dr. Héctor Negri

Coordinación  
Lic. Cristina Beatriz Cabrera

Investigación y relato histórico  
Lic. Cristina Beatriz Cabrera  
Lic. María Angélica Corva  
Abog. Roberto Daniel Nuñez  
Lic. Carlos Alfredo Sorá

Diseño de cubierta y composición de interior  
D.C.V. Verónica di Rago

Corrección y edición  
Lic. Marisa Calvi

Fotografía  
Miguel Marsili

Esta obra ha contado con el apoyo de  
Instituto de Estudios Judiciales de la S.C.B.A.  
Departamento Histórico Judicial de la S.C.B.A.

Queda hecho el depósito que previene la Ley 11.723

Edición de la obra a cargo de Editorial Vinciguerra SRL

*De la Real Audiencia  
a la Suprema Corte de Justicia  
de la Provincia de Buenos Aires*





**Suprema Corte de Justicia  
de la Provincia de Buenos Aires**

**Presidenta**

Dra. Hilda Kogan

**Vicepresidente**

Dr. Eduardo Julio Pettigiani

**Ministro Decano**

Dr. Héctor Negri

**Ministros**

Dr. Eduardo Néstor de Lázzari

Dr. Daniel Fernando Soria

Dr. Juan Carlos Hitters

Dr. Luis Esteban Genoud



## Prólogo

En un esfuerzo que renace frente al conflicto, cada sentencia trata de reconstruir un mundo de armonía, allí donde las razones han sido violentadas y el respeto recíproco conculcado.

El juez es, ha sido siempre, el curador del derecho y el guardián de la paz.

Existe, por eso mismo, un ligamen interior que permite reconocerlo en los distintos lugares y tiempos.

Revela, más allá de las modificaciones del mundo y de la intelección de lo justo (que como la de todos los valores del espíritu reasume permanentemente sus significados), una ilación profunda.

Otros jueces, con una idéntica voluntad de realizar el derecho, han intuido, en los textos de la ley o en la no escrita voz de la conciencia, con siglos de distancia y en diferentes culturas, una guía para reabrir los caminos ocasionalmente quebrados de la justicia.

Esa experiencia no se aisló nunca de las instituciones.

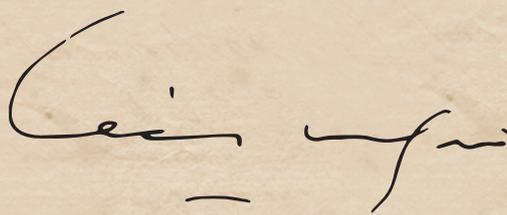
Más bien, encontró en ellas la posibilidad de actuar con un lenguaje que recogiera su identidad, un derecho que, por encima de sus vicisitudes, mantuviese el vigoroso reclamo de su permanencia.

Este trabajo breve, esta búsqueda de un *tener lugar*, una Corte que en su diaria actividad enlaza en los pliegues de las historia, muestra lo continuo de la tarea judicial, une lo viejo con lo nuevo.

Las reales audiencias y en especial la Segunda Real Audiencia de Buenos Aires nacida en 1785 fue su antecesora lejana.

Allí radica su pasado esencial.

Su futuro, abierto cada día, vive y perdura en la secreta esperanza de una justicia, que como palabra originaria, indica la luz que deviene en armonía.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Negri', written in a cursive style.

Héctor Negri  
Ministro Decano

*De la Real Audiencia  
a la Suprema Corte de Justicia  
de la Provincia de Buenos Aires*



*L*as reales audiencias, en ejercicio de sus funciones judiciales, eran los tribunales superiores de Indias, “en donde terminaban indefectiblemente muchos de los pleitos provenientes de instancias inferiores (competencia por la vía de apelación) y donde se resolvían directamente otras causas especiales (competencia originaria)”<sup>(1)</sup>. Tenían competencia originaria en los casos en que eran parte los cabildos, alcaldes, corregidores, oficiales reales, entre otros. Y en los casos de delitos gravísimos, como la falsificación de moneda.

La resolución de los pleitos se tramitaba en dos instancias procesales: vista o primer fallo y revista. Luego de la vista las partes podían solicitar una revisión del mismo. Este nuevo pronunciamiento de la Audiencia constituía una sentencia definitiva contra la cual las partes sólo podían interponer los recursos excepcionales ante el monarca, como el de “segunda suplicación”<sup>(2)</sup>. Pero si en las distintas instancias del proceso se habían producido tres fallos concordantes, el mismo quedaba cerrado definitivamente.

Es preciso aclarar que la Primera Real Audiencia de Buenos Aires tuvo breve existencia entre 1661-1671. En el orden judicial, antes y después, el Río de la Plata dependió de la Real Audiencia de Charcas, hasta la instalación de la Segunda Real Audiencia en la ciudad de Buenos Aires, ordenada por Real Cédula en el año 1783 y concretada en 1785. Su distrito abarcaba las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán y Cuyo. Estaba conformada por el virrey como presidente, un regente, cuatro oidores y un fiscal unido al patronato de indios<sup>(3)</sup>. Los oidores eran inamovibles en sus cargos y debían ser graduados en Derecho. Las funciones gubernativas y judiciales le otorgaban características especiales que contribuyeron a afirmar su prestigio.



• Cabildo de Buenos Aires en 1780. Léonie Matthis.

✱

## D. NICOLAS FRANCISCO CHRISTOVAL

DEL CAMPO, MAESTRE, CUESTA DE SAAVEDRA,  
Rodriguez de las Varillas de Salamanca, y Solis, Garcia de  
Olalla, y Sanchez Salvador: primero Marqués de Loreto,  
Brigadier de los Reales Exércitos, Virrey, Gobernador, y  
Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, y  
sus Dependientes, y Presidente de la Real Audiencia de  
Buenos-Ayres.

**O**cupado siempre el Rey Nro. Señor en llenar de beneficios à sus amados vasallos, y bien persuadido del incomparable que reciben con el pronto desagravio en sus vejaciones, ha sido en todos tiempos, uno de sus principales cuidados, el facilitarles este alivio.

Con este objeto, y considerando su paternal amor y ternura, que la distancia de esta Provincia à la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata, dificultaba los recursos, y causaba à sus habitantes el desconsuelo de no poderseles administrar Justicia en sus causas, con la brevedad que deseaban, por Real Decreto de 25. de Julio de 1782. tuvo por conveniente la creacion de una nueva Audiencia Pretorial y Chancilleria Real en esta Capital, señalándola por distrito, la Provincia de su nombre, la del Paraguay, Tucuman., y Cuyo: dispensando à esta nobilissima Ciudad, quando mas cercado de atenciones por la guerra con la gran Bretaña, nuevas señales de la distincion con que la mira, y de sus desvelos en prosperarlas engrandeciendola, y decorándola con la prerrogativa y esmalte de un inmediato Tribunal tan autorizado.

Comunicada esta Soberana resolucion por Real Cédula de 14. de Abril de 1783. y la remision del Sello de las Armas Reales que debe servir para esta Audiencia por la de 16. de Noviembre de 1784. se ha verificado su establecimiento, y se halla en estado de dar principio à todas sus funciones con la formal apertura, que se executará la mañana del Lunes 8. y la entrada pública del Real Sello dispuesta para el Martes 9. por la tarde. Y debiendo señalarse principio de tan feliz época, con demostracion pública, que perpetúe su memoria, he acordado con los Señores Regente, y Oydores, que se solemnize con Misa de gracias en la Iglesia Catedral, asistiendo el citado día 8. à la hora de las 10. el Tribunal de la Real Audiencia, el de Cuentas, y el Cabildo Secular; y que en manifestacion de júbilo se pongan 3. dias Luminarias en esta Ciudad comenzando el Domingo por la noche. Por tanto para que tenga su debido cumplimiento esta providencia, y llegue à noticia de todos los que viven en el territorio de este Virreynato, lo que deben al piadoso zelo de nuestro Augusto Monarca, mando que se publique por Vando, fixándose en los lugares acostumbrados, y que se impriman y remitan exemplares por Cordillera, para el mismo efecto, à todas las Ciudades, Villas y Pueblos de su comprehension. Dado en Buenos-Ayres à 5. de Agosto de 1785. = EL MARQUÉS DE LORETO = Andres de Torres.

*Es copia de su Original, de que certifico.*

1785.

- Bando del virrey Marqués de Loreto procediendo a la formal apertura de la Segunda Real Audiencia de Buenos Aires.

El sistema jurídico no cambió de inmediato en 1810. Al contrario, gran parte del derecho castellano-indiano continuó en vigencia y la Revolución de Mayo fue respetuosa de las instituciones judiciales.

La Primera Junta de Gobierno, en su acta de constitución, estableció expresamente que sus integrantes quedaban excluidos de ejercer el poder judicial, “el cual se refundiría en la Real Audiencia”<sup>(4)</sup>.

Cabe destacar que las bases político-jurídicas del nuevo gobierno se sustentaron en primera instancia en una institución preexistente que representaba una presencia segura y autónoma: los cabildos. Éstos habían dado muestra en 1806 y 1810 de su poder de decisión, siendo las primeras entidades soberanas surgidas desde el comienzo del proceso revolucionario.

Pero, en cuanto al Poder Judicial, la hostilidad de los integrantes de la Real Audiencia en aceptar la nueva Junta de Gobierno, produjo poco tiempo después un conflicto entre ambas instituciones que culminó con la destitución de los jueces españoles y el nombramiento de jueces criollos.

La denominación de Real Audiencia se mantuvo hasta 1812, año en que se sancionó el *Reglamento de Institución y Administración de Justicia del Gobierno Superior Provisional de las Provincias del Río de la Plata, supresión de la Audiencia y creación de la Cámara de Apelaciones*, donde mediante el artículo 12 “el Tribunal Supremo de Justicia que hasta ahora ha sido la Real Audiencia, se llamará en adelante Cámara de Apelaciones, consiguientemente queda desde la fecha disuelto y extinguido el precitado tribunal de la Real Audiencia”<sup>(5)</sup>. Un cambio más de forma que de fondo, pues “La Audiencia, con los conjuces criollos nombrados en junio de 1810 a inspiraciones de Mariano Moreno y la Cámara de Apelaciones de 1812, que es su continuación, concebida por Bernardino Rivadavia, es la misma institución creada y renovada bajo el signo de esos dos espíritus superiores”<sup>(6)</sup>.

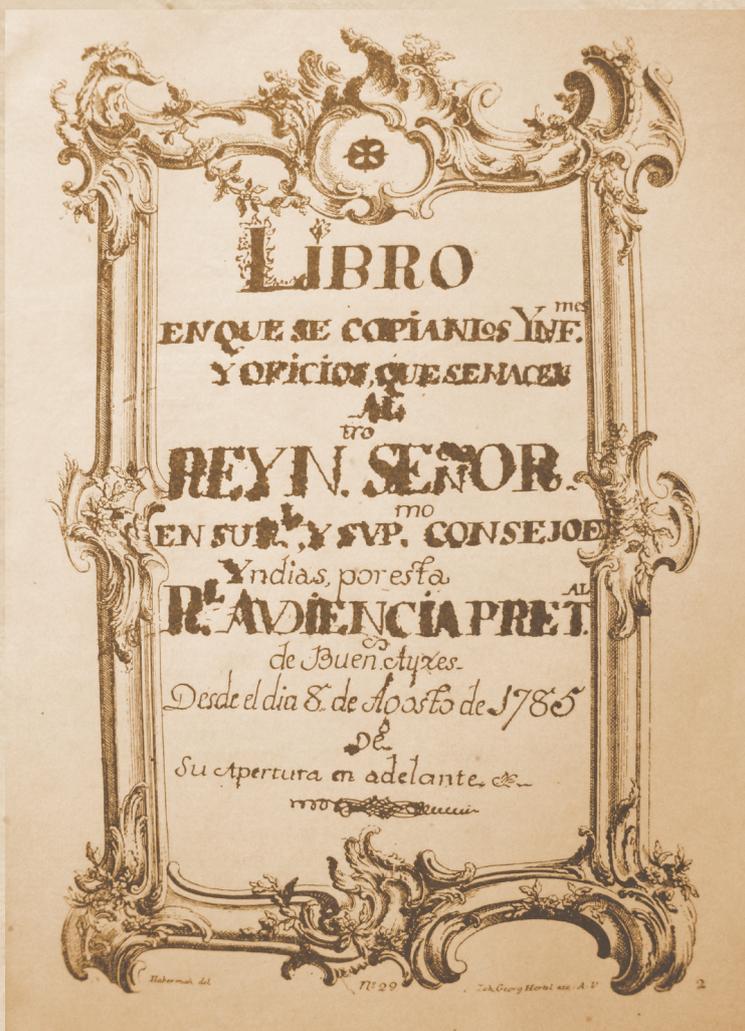


• Relación de los reos en la cárcel. Año 1809

Más allá de la crisis del año 1820, tras el fracaso constitucional y la disgregación del poder porteño del resto de las provincias, Buenos Aires mantuvo a la Cámara de Apelaciones al frente de la administración de justicia, aunque su existencia no permaneció ajena a los cambios políticos que se sucedían.

Con el correr del tiempo, los reglamentos y estatutos que se fueron sancionando introdujeron innovaciones en la organización y funcionamiento de la misma, pero no cambiaron el órgano superior de justicia.

Con la conformación de Buenos Aires como provincia autónoma, se organizó el Poder Legislativo (la Junta de Representantes que se transformó en depositaria del poder parlamentario y constituyente), el Poder Ejecutivo local (a cargo de un gobernador elegido por la Legislatura cada tres años) y la Cámara de Justicia (con sus mismos integrantes, como suprema autoridad judicial) <sup>(7)</sup>.



• Libro de informes y oficios de la Segunda Real Audiencia de Buenos Aires



• Tintero que utilizó la Segunda Real Audiencia de Buenos Aires. Bienes patrimoniales formados por dos piezas exhibidas en la sede de la Suprema Corte de Justicia en la ciudad de La Plata; una en el despacho de presidencia y la otra en la sala histórica.

INTEGRANTES DE LA SEGUNDA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES  
(1785-1812)

PRESIDENTES

Virrey Marqués de Loreto (1785) <sup>(8)</sup>  
Virrey Nicolás de Arredondo (1789)  
Virrey Marqués de Avilés (1797)  
Virrey Joaquín del Pino (1800)  
Virrey Marqués de Sobremonte (1804)  
Virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros (1809)

REGENTES

Manuel de Arredondo (1785)  
Benito de la Mata Linares (1788)  
José Gorbea y Badillo (1803)  
Lucas Muñoz y Cubero (1805)

OIDORES

Alonso González Pérez (1784)  
Sebastián de Velazco (1784)  
Tomás Ignacio Palomeque (1784)  
Miguel Sanchez Moscoso (1786)  
José Cabeza Enriquez (1787)  
José Pareja y Cortéz (1787)  
Francisco Tomás de Ansotegui (1790)  
Rafael Antonio Viderique (1791)  
Francisco Garaza (1792)  
Joaquín Bernardo de Campuzano (1796)  
Juan Antonio de la Riva (1799)  
Juan Bazo y Berri (1802)  
Manuel José de Reyes (1805)  
Manuel de Velazco (1805)  
José Márquez de la Plata (?)

OIDORES HONORARIOS

José Madeiras (1802)  
Manuel G. de Tamalloa (1806)  
Victoriano Rodríguez (1810)

CONJUECES DE LA REAL AUDIENCIA

José Darragueira (?)  
Pedro Medrano (?)  
Vicente de Echeverría (?)

RELADORES

Julián de Leiva (1787)  
Manuel de Irigoyen (1787)  
José Cayetano Pico (1805)

ESCRIBANOS DE CÁMARA DE LA REAL AUDIENCIA

Pablo Manuel Berutti (1785)  
José Zenzano (1785)  
Facundo de Prieto y Pulido (1790)  
Manuel Joaquín de Toca (1791)  
Marcelino Calleza Sanz (1798)  
José García de Diego (1802)

RECEPTOR DE PENAS

Bernardo G. de las Heras (1792)

PROCURADORES DE NÚMERO

Juan de Almeira (1789)  
Martín G. de Segovia (1792)  
Canciller: Antonio José de Escalada (1792)  
Receptor: Francisco Zallas (1798)

se fize mandado a los señores que testificaron de:  
el expediente a fin de informar por su parte a lo  
lo q. condecion necy. ayo

Dijo que a v. s. m. J. J. Buenos  
Ays 13 de Octubre de 1807

Lucas Muñoz Franchones  
y Huberto de Anstegui  
Juan Basso y  
Basso

Martín de Luna

Martín Fonero de Villota

Antonio Caspe  
y Rodríguez

Por sendos Cor. y Capitan Genl.

• Firmas y rúbricas de oidores y fiscales de la Segunda Real Audiencia de Buenos Aires

PRIMERA  
REAL  
AUDIENCIA  
1661-1671

SEGUNDA  
REAL  
AUDIENCIA  
1785-1812

CÁMARA DE  
APELACIONES  
1812-1854



1492	1536	1544	1580	1661	1776	1785	1806	1810	1811	1812	1813	1814	1816	1817	1819	1
Llegada de los europeos a América	Pedro de Mendoza. Fundación de Buenos Aires	Creación del Virreinato del Perú	Juan de Garay. Segunda Fundación de Buenos Aires	Gobernación de Alonso de Mercado y Villacorta (Río de la Plata)	Virreinato del Río de La Plata	Virreinato de Nicolás del Campo, Marqués de Loreto	Invasiones inglesas. 1806-1807	Revolución de Mayo Primera Junta // Junta Grande	Primer Triunvirato	Segundo Triunvirato Reglamento de Institución y Administración de Justicia de las Provincias Unidas del Río de La Plata	Asamblea del año XIII	Director Supremo	Declaración de la Independencia	Reglamento provisorio	Constitución de las Provincias Unidas de Sudamérica	



SUPERIOR  
TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
1854-1875

SUPREMA  
CORTE  
DE JUSTICIA  
1875-

1820	1821	1826	1827	1828	1829	1832	1833	1835	1853	1854	1857	1860	1862	1873	1875
Creación de la Prov. de Buenos Aires	Supresión de los cabildos	Presidencia de Bernardino Rivadavia Constitución unitaria	Gobernación de Manuel Dorrego (Buenos Aires)	Derrocamiento de Manuel Dorrego	Gobernación de Juan Manuel de Rosas (Buenos Aires) "Facultades extraordinarias"	Gobernación de J. R. Balcarce (Buenos Aires)	Gobernación de J. J. Viamonte (Buenos Aires)	Segunda gobernación de Juan Manuel de Rosas (Buenos Aires) "Suma del poder público"	Constitución de la Confederación (Santa Fe) <small>Guerra entre la Confederación y Buenos Aires</small>	Constitución del Estado de Buenos Aires Presidencia de Justo José Urquiza (Confederación)	Código de Comercio	Reforma de la Constitución Gobernación de Bartolomé Mitre (Buenos Aires)	Compromiso entre Buenos Aires y la Nación por la ciudad de Buenos Aires	Constitución de la Provincia de Buenos Aires	Álvaro Barros a cargo del Poder Ejecutivo provincial

INTEGRANTES DE LA CAMARA DE APELACIONES  
(1812 - 1857)

Juan Luis de Aguirre (1812)  
Miguel Carballo (?) (en reemplazo de Aguirre)  
Francisco del Zar (1812)  
Gabino Blanco (1812)  
Hipólito Vieytes. (1812)  
Tomás Antonio Valle (1812/1829)  
José Miguel Díaz Vélez (1813)  
Manuel Antonio de Castro (1813/1831)  
Esteban Agustín Gascón (1821/1822)  
Alejo Castex (1821/1827)  
José Cayetano Pico. (1822 a 1827)  
Juan García de Cossio (1823 a 1828 - 1852 a 1853)  
Miguel Villegas (1823 a 1838)  
Antonio de Esquerrenea (1823 a 1824 - 1832 a 1847)  
Gregorio Tagle (1828 a 1835)  
Felipe Arana (1830 a 1835)  
Juan José Cernadas (1830 a 1838 - 1852 a 1857)  
Vicente López (1830 a 1851)  
Pedro Medrano (1831 a 1840)  
Manuel V. de Maza (1835 a 1840)  
Eduardo Lahítte (1839 a 1844 - 1848 a 1853)  
Roque Sáenz Peña. 1839 a 1853  
Jacinto Cárdenas (1841 a 1843)  
Cayetano Campana (1844 a 1853)  
Bernardo Pereda (1848 a 1853)  
Alejo Villegas (1852 a 1856)  
Valentín Alsina (1853 a 1855)  
Marcelo Gamboa (1853)  
Dalmacio Vélez Sársfield (1853)  
Eustaquio J. Torres (1853 a 1854 - 1856 a 1857)  
Domingo Pica (1853 a 1857)  
Francisco de las Carreras (1854 a 1857)  
Basilio Salas (1855 a 1857)  
Tiburcio de la Cárcova (1857)  
Juan Antonio Acosta (1857)  
Benito Carrasco (1857)  
Angel Molina (1857)  
Juan José Alsina (1857)

Don Miguel Diaz Velez D. Mathias Larrauri  
 Don Gar. Manuel D. Don Jose Mo<sup>o</sup> Carralle  
 Hipolito Niguel  
 Juan  
 L.º Jovian An.º Valle  
 Don Mathias Vicome de Chidant  
 D. Josef Tamayo Niguel  
 Don Manuel Ant.º de Casaco  
 Don Angel  
 Don Juan Garcia

• Firmas y rúbricas de los magistrados integrantes de la Cámara de Apelaciones entre los años 1812 y 1815.



• Dr. Valentín Alsina.  
Presidente de la Cámara de Apelaciones. 1853

El Poder Judicial siguió apoyándose en la organización que había encabezado la Audiencia Virreinal en el período colonial tardío y luego la Cámara de Apelaciones. De esta manera, *“mientras las restantes provincias debieron suplir con tribunales propios a aquella Cámara de jurisdicción nacional, la provincia de Buenos Aires contó en adelante para sí misma con tan valioso tribunal, heredado ya de su prestigioso pasado”*<sup>(9)</sup>.

Las transformaciones de la Cámara en los años en que el Poder Judicial de la Provincia comenzó a organizarse no fueron de fondo y los problemas que presentaba obedecían más a carencias legislativas que a la misma institución.

Cuando Juan Manuel de Rosas fue elegido gobernador de la Provincia de Buenos Aires en 1829, se encontró con un fortalecido Poder Judicial. Si bien no se apartó de los lineamientos institucionales creados a partir de 1821, se sirvió de ellos para crear un severo engranaje administrativo.

Rosas aumentó -por decreto del 5 de marzo de 1830- el número de los jueces de la Cámara de Justicia a siete, previendo la formación de dos salas y derogando de hecho la inamovilidad<sup>(10)</sup>.

En 1832 dispuso que el presidente de la Cámara fuera designado anualmente por el gobernador. En diciembre de 1838 creó el Tribunal de Recursos Extraordinarios, resurgiendo los recursos extraordinarios de nulidad e injusticia notoria y de segunda suplicación.

Luego del enfrentamiento de Caseros y rechazado por Buenos Aires el Acuerdo de San Nicolás, se generó un movimiento político que mantenía al Estado de Buenos Aires segregado del resto de la Confederación Argentina. Esta situación se prolongó hasta 1862.

El 8 de agosto de 1853, por decreto del gobernador Pastor Obligado, se redujo el número de camaristas a cinco, nombrando a Valentín Alsina (presidente de ese año), Marcelo Gamboa, Dalmacio Vélez Sársfield y confirmando a Juan José Cernadas y Alejo Villegas<sup>(11)</sup>. Meses más tarde fue sancionada la ley que descentralizaba la administración de justicia dividiendo la Provincia en tres Departamentos: Norte, Capital y Sur.

El 17 de octubre de 1853 la Sala de Representantes nombró una comisión especial compuesta por siete diputados a quienes se les encargó la tarea de proyectar antes del 31 de diciembre de ese mismo año un texto constitucional para la Provincia, cuya sanción tuvo lugar en 1854.

En los debates constituyentes, Valentín Alsina afirmó que el Poder Judicial estaba constituido hacía cuarenta años, defendiendo así la continuidad institucional de un poder en funciones<sup>(12)</sup>, basándose en el mismo organismo que habían ratificado oportunamente los hombres de Mayo (1812) y los de la Provincia (1820/21).

Finalmente, la Constitución del Estado de Buenos Aires conformó la organización judicial de la Provincia con un Superior Tribunal de Justicia y tribunales inferiores.

El Superior Tribunal fue organizado por la ley del 30 de septiembre de 1857<sup>(13)</sup>, siendo nombrados la mitad de sus miembros el 8 de octubre. Este fue el fruto de largas discusiones entre diputados y senadores, algunos de los cuales eran a su vez integrantes del Tribunal.

Se compondría en adelante de diez jueces y un fiscal, es decir que no se trataba de una nueva institución sino de la renovación de la Cámara que ampliaba el número de sus miembros. Para resolver las causas quedaba dividido en dos salas: la civil, compuesta con los cinco jueces más antiguos (uno de los cuales sería el presidente del Tribunal elegido por el Gobernador) y la criminal, integrada por los cinco jueces nombrados (presidida por el más antiguo), requiriendo al menos de tres miembros la resolución definitiva de todo asunto.

En la discusión de la ley se planteó cuál sería el alcance de sus atribuciones. Concretamente Marcelo Gamboa, quien participó del tema en los debates constitucionales, preguntó si se estaba organizando una Suprema Corte (centro de la jurisprudencia e inspección de los magistrados y empleados) o un Tribunal Inferior. Juan José Alsina (miembro informante de la comisión encargada de redactar el proyecto) aclaró que se trataba del último tribunal de justicia con funciones de tal después de la supresión de las audiencias, manteniendo las atribuciones que tenía en ese momento y aumentando su personal<sup>(14)</sup>.

La continuidad institucional fue sostenida por Vélez Sársfield quien desde su experiencia profesional afirmaba: *“en los tiempos más desgraciados de Buenos Aires, hasta 1850, mientras he sido abogado, no he encontrado mala administración de justicia en los tribunales, sino por el contrario han administrado bien la justicia en todo el tiempo de Rosas, y no he podido quejarme de injusticia sino en una o dos sentencias: en todas las demás, las sentencias me han adver-*

*tido que el defecto era mío. No digo esto por hacer honor a los miembros que la componían, sino para decir que la Cámara de Justicia la ha administrado bien, y que debe suponerse que la ha administrado igualmente antes de Rosas cuando la componían hombres como Castro, Castex, Valle, Pico, Escaranea, hombres respetables todos y acreditados en el foro. Y sin embargo se pensó que estos jueces podían hacer una injusticia revocando las sentencias de los jueces de primera instancia, y crearon una Cámara eventual de recursos de injusticia notoria” (15).*

La ausencia de una tercera instancia, para aquellos casos que así lo requerían, fue momentáneamente resuelta mediante la implementación de lo que se denominó Superior Tribunal Pleno, es decir, la reunión de los magistrados de ambas salas, formada al menos, por siete jueces.

Unificado el país en 1862, fue imprescindible que la Provincia contara con un texto constitucional que admitiera su incorporación a la Nación. A ello respondió la Constitución de 1873, cuya innovación más importante, dentro de la sección judicial, fue la creación de la Suprema Corte de Justicia que se instaló en 1875. Este organismo se redujo a cinco integrantes, de los cuales cuatro habían sido miembros del Superior Tribunal.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de dicha constitución (artículo 217, inciso 1º), la Suprema Corte de Justicia debía instalarse en la capital de la Provincia con cinco jueces y un secretario.

El día 23 de enero de 1875 prestaron juramento en la sala de audiencia pública bajo la presidencia del Dr. Manuel M. Escalada por ausencia del Dr. Carlos Tejedor, los Dres. Sixto Villegas, Alejo B. González, Sabiniano Kier y Aurelio Prado; este



• Cabildo en 1822. Carlos Enrique Pellegrini

último como secretario. Se completó la integración de esta Suprema Corte con el nombramiento del Dr. Andrés Somellera, en reemplazo de Tejedor.

En el año 1884, después de la federalización de la ciudad de Buenos Aires, se trasladaron los poderes públicos a la nueva ciudad capital de la Provincia de Buenos Aires: La Plata. También se remitió hacia la joven ciudad el fondo documental de la Real Audiencia y el de la Cámara de Apelaciones de Buenos Aires, quedando todo ello bajo la guarda de la Suprema Corte de Justicia; hasta que en el año 1929, a instancias del Dr. Ricardo Levene, se fundara el Archivo Histórico Provincial y ese legado pasara a enriquecer hasta hoy en día el fondo archivístico de esa institución <sup>(16)</sup>.

Dicha documentación, que va de principios del siglo XVII hasta 1880, abarca preferentemente lo que en la actualidad es la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires, con pocos documentos referidos al Alto Perú y, en general, a lo que constituyó el Virreinato del Río de La Plata <sup>(17)</sup>.

En estos documentos se descubren las continuidades institucionales del máximo organismo del Poder Judicial provincial, el cual tiene su génesis en la más alta magistratura indiana.

Así, por ejemplo, la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia -institución donde los futuros abogados debían completar sus estudios universitarios- era dirigida por el presidente de la Real Audiencia de su respectiva jurisdicción.

En Buenos Aires, al crearse una Academia de Jurisprudencia en 1814, esta dependería primero del gobierno del presidente de la Cámara de Apelaciones y luego del Superior Tribunal de Justicia, hasta su extinción en el año 1872.



• Cabildo y plaza de la Victoria en 1829. Carlos Enrique Pellegrini



• Integrantes del Superior Tribunal de Justicia de 1874

### INTEGRANTES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA (1857 - 1875)

Juan José Cernadas (1857 a 1859)  
Domingo Pica (1857 a 1875)  
Francisco de las Carreras (1857 a 1859)  
Basilio Salas (1857 a 1874)  
Andrés Somellera (1857 a 1873)  
Tiburcio de la Cárcova (1857 a 1867)  
Juan José Alsina (1857 a 1872)  
José Antonio Acosta (1857 a 1859)  
Benito Carrasco (1857 a 1868)  
Angel Medina (1857 a 1871)  
Pablo Font (1859 a 1871)  
José Barros Pazos (1860 a 1862)  
Alejo B. González (1863 a 1875)  
José Domínguez (1863 a 1871)  
Manuel H. Langenheim (1868 a 1875)  
Carlos Eguía (1869 a 1875)  
Manuel M. Escalada (1872 a 1875)  
Sabiniano Kier (1872 a 1875)  
Tomás Isla (1872 a 1875)  
Ceferino Araujo (1873 a 1874)  
Sixto Villegas (1875)

CONSTITUCION  
DEL  
ESTADO  
DE  
BUENOS AIRES.

PUBLICACION OFICIAL.

BUENOS AIRES.

IMPRESA DE "LA TRIBUNA," CALLE SANTA ROSA N.º 95.

1854.

• Constitución del Estado de Buenos Aires. 1854

PRIMEROS INTEGRANTES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
(1875)



Sabiniano Kier



Alejo B. González



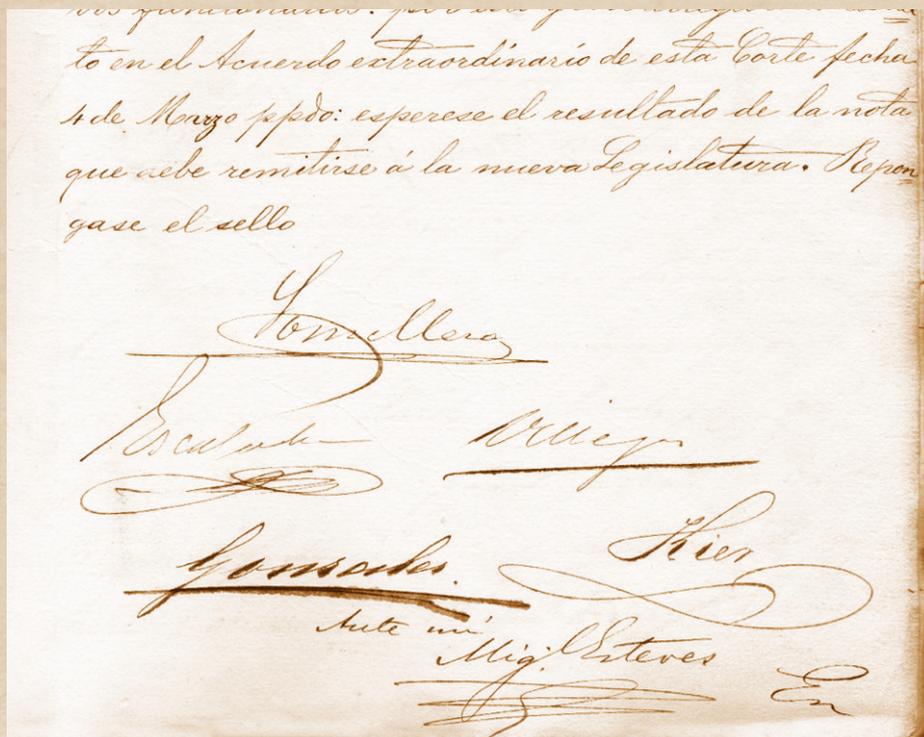
Manuel M. Escalada



Sixto Villegas



Andrés Somellera



• Firmas correspondiente al expediente Alsina, Juan José sobre Inconstitucionalidad.  
Buenos Aires, 2 de marzo de 1879.

LIBRO DE  
ENTRADA B  
No. 246

Buenos Aires, 15 de  
junio del 1875.



*Archivado*

Suprema corte de  
Justicia de la provincia

Don Francisco Carmelito,  
por Don Albino y Doña Dolores  
Naon, en los autos que sobre recurso  
de fuerza se siguen por ante V.E., de  
dando dicho recurso por varios he-  
rederos de Don José Naon, fra-  
dro de mis poderdantes, a V.E. digo:  
Que se vio esta causa con asisten-  
cia de los señores Conselleros y damas  
miembros del Superior Tribunal de  
Justicia hoy fenecido.

Antes de fallarse el  
recurso vino la nueva organi-  
zación de los tribunales.

En este estado quedó  
perpetuado el asunto. Entiendo  
que se espera la sanción de una  
ley que ha de resolver varias  
cuestiones que han nacido de  
la nueva organización judicial.

Pero esta ley puede  
demorar mucho tiempo, y esta

• Expediente Naon Albino y Dolores sobre Recurso. Buenos Aires, 1 de junio de 1875. Expresa la desaparición del Superior Tribunal y la nueva organización judicial.

Asimismo, el control de la matrícula de abogados también ilustra sobre competencias que se mantuvieron inalteradas a pesar de las transformaciones institucionales.

Durante la época en estudio, el título de abogado no lo otorgaba la Universidad, sino la Real Audiencia, quien volvía a evaluar al aspirante mediante un riguroso examen, requisito *sine qua non* para el ejercicio de la abogacía. Esta facultad de evaluar a los graduados en leyes también fue ejercida por la Cámara de Apelaciones, el Superior Tribunal y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

En igual sentido, la superintendencia de la administración de justicia también se mantuvo vigente desde la Real Audiencia hasta la Suprema Corte de Justicia, quien conservó la potestad del juez de subalternos para castigar las faltas cometidas por funcionarios y dependientes del Poder Judicial que no llegasen a ser delitos.

La misma Suprema Corte de Justicia estableció el origen hispano de esta potestad disciplinaria al establecer: "*La Ley 169, tít. 15, lib. 2º. R. de I. (18), dio al camarista la facultad de conocer en las faltas cometidas por los subalternos, al ejercer sus funciones 'para que*



• El Cabildo y Policía. Samuel Boote. 1879.

*entiendan, que no procediendo con la justificación que deben han de ser castigados, y los que reciban agravio sepan a quien han de ocurrir en particular'. Esa jurisdicción, que es disciplinaria, se ha mantenido hasta ahora sin menoscabo de las prescripciones constitucionales, desde que no se ejerce por delitos comunes, sino respecto de faltas cometidas en el ejercicio de un cargo público, y está incorporada a la organización de nuestros tribunales, por disposición de leyes, que el art. 225 de la Constitución ordena conservar”<sup>(19)</sup>.*

En cuanto a la infraestructura, los organismos judiciales mencionados (Real Audiencia, Cámara de Apelaciones, Superior Tribunal de Justicia y Suprema Corte de Justicia) funcionaron en el Cabildo de Buenos Aires, que a partir de su disolución en 1821, se denominó Casa de Justicia, subsistiendo como máxima sede judicial provincial hasta 1884, cuando se produjo su traslado a la nueva capital.

Funciones, expedientes, libros, asiento, enseres y hasta magistrados fueron trasladándose de una a otra institución, hecho que permite reconocer la continuidad desde aquellas reales audiencias hasta la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de nuestros días.

## NOTAS

- (1) Levene, Ricardo, *Manual de Historia del Derecho Argentino*, Ed. Guillermo Kraft Ltda., Buenos Aires, 1952, p. 112.
- (2) *Ibid.*, p. 113.
- (3) Cédula ereccional de la Segunda Real Audiencia en el Río de la Plata. En: Prado y Rojas, Aurelio. *Acuerdos y Sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires*. Ed. Jacobo Peuser, La Plata, 1892. Tomo I. pp. 142-143.
- (4) Don Nicolás Francisco del Campo.
- (5) San Martino de Dromi, María Laura, *Documentos constitucionales argentinos*, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1994. p. 1844.
- (6) Prado y Rojas, Aurelio. *Acuerdos y sentencias. . . .*, cit.. Tomo I, pág. 144-148.
- (7) Levene, Ricardo, *Historia del Derecho Argentino*, Ed. Guillermo Kraft Ltda, Buenos Aires, 1948. Tomo IV: *El derecho patrio argentino desde la Revolución de Mayo a la Asamblea General Constituyente de 1813-1815*. p. 326.
- (8) Ibáñez Frocham, Manuel. *La organización judicial argentina*, Ed. La Facultad Bernabé y Cía, La Plata, 1938. pp.193-208.
- (9) Tau Anzoátegui, Víctor, *La Administración de justicia en las provincias argentinas (1820-1853). Planteo Preliminar para su estudio*. En: Revista de Historia del Derecho. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1974. Tomo I, pp. 205-249.
- (10) Ibáñez Frocham, Manuel, *La organización judicial. . .*, cit., pp. 212-216.
- (11) Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires de 1853, Imprenta de El Orden, Buenos Aires, 1856. p. 62-63.
- (12) Diario de sesiones de la Sala de Representantes de la Provincia de Buenos Aires de 1854, Imprenta de la Sociedad Tipográfica Bonaerense, Buenos Aires, 1863.
- (13) Registro Oficial del Estado de Buenos Aires de 1857, Imprenta de El Orden, Buenos Aires, 1857, pp.115-116. La ley fue sancionada por el Senado y la Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea general el 29 de setiembre de 1857.
- (14) Corva, María Angélica, *La Justicia y la división de poderes. El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Buenos Aires*. En: Barrera, Darío (comp.), *La justicia y las formas de autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de fronteras. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán. Siglos XVIII y XIX*. ISHIR CONICET-Red Columnaria, Rosario, 2010. pp. 209-231.
- (15) Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores del Estado de Buenos Aires de 1857, Escuela de Artes y Oficios de la Provincia, Buenos Aires 1890, p. 370.
- (16) Ibáñez Frocham, Manuel, *La organización judicial. . .*, cit., p. 18.
- (17) Barba, Enrique, *Catálogo del Archivo de la Real Audiencia y Cámara de Apelación de Buenos Aires*, Advertencia, La Plata, 1974. p. 11.
- (18) Recopilación de Indias.
- (19) Causa CXLIII 1876. En: Prado y Rojas, Aurelio. *Acuerdos y Sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires*, Ed. Jacobo Peuser, La Plata, 1892. Tomo I. p. 526.

## FUENTES

- Levene, Ricardo, *Manual de Historia del Derecho Argentino*, Ed. Guillermo Kraft Ltda., Buenos Aires, 1952.
- Levene, Ricardo, *Historia del Derecho Argentino*, Ed. Guillermo Kraft Ltda., Buenos Aires
- Prado y Rojas, Aurelio. *Acuerdos y Sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires*. Ed. Jacobo Peuser, La Plata, 1892.
- Levaggi, Abelardo. *Manual de Historia del Derecho Argentino*, 3ra. Edición, Buenos Aires, Lexis Nexos, 2005. Tomo II.

- Levaggi, Abelardo. *Doctrinas de la Segunda Audiencia de Buenos Aires (1785-1810)* En: IUSHISTORIA. Revista Electrónica. N° 2 octubre de 2005, Buenos Aires, Argentina.  
[www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm](http://www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm)
- Helguera, Ma. del Carmen, Duran, Claudia, Corva, Ma. Angélica, *Antecedentes Históricos*. En: Corbetta, Juan Carlos, *Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires*. Ed. Función Pública, La Plata, 1997.
- San Martino de Dromi, María Laura, *Documentos constitucionales argentinos*, Ediciones ciudad argentina, Buenos Aires, 1994.
- Expediente 1801. Legajo 13. Archivo Suprema Corte de Justicia.
- Expediente 246. Legajo 3. Archivo Suprema Corte de Justicia.
  
- Expediente: Relación de los reos existentes en la cárcel en 1809. Archivo de la Real Audiencia de Buenos Aires, Archivo Histórico de la Provincia "Ricardo Levene", 7-4-11-7.

La presente edición se terminó de imprimir en el mes de abril de 2011  
en Latingráfica SRL,  
Rocamora 4161, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

